



Clase de proceso	<b>IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD</b>
Demandante	Luis Humberto López Sánchez
Demandados:	Ronald Yesid López Salgado representado por su progenitora Ana Milena Salgado
Radicación	50 001 31 10 003 2018 00230 00
Asunto	<b>Fija fecha prueba ADN</b>
Fecha de la providencia	Veintitrés (23) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y como quiera que la comunicación remitida a la señora ANA MILENA SALGADO, en la que se le requirió para que compareciera a la práctica de la muestra de ADN, no fue reclamada, el despacho **RESUELVE**:

En virtud a lo dispuesto por el cronograma de citaciones del Instituto de Medicina legal y Ciencias Forenses, entidad contratada para la toma de muestras para la prueba de ADN, el despacho señala el día **\_\_29 de mayo de 2019 a la hora: 8: a.m.**, para que comparezcan y sean tomadas las muestras a:

\* Luis Humberto López Sánchez, Ronald Yesid López Salgado y Ana milena Salgado.

Por secretaría diligénciese y remítase al Instituto mencionado el formato ÚNICO de solicitud de prueba de ADN.

Así mismo, **líbrese comunicación a las partes y notifíqueseles por el medio más expedito**, dentro de este asunto, a fin de que se presenten en la fecha y hora indicadas al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de esta ciudad, ubicado en la Carrera 2 No. 24-83 Barrio Menegua de esta ciudad, advirtiéndole en la comunicación a la parte demandada que en caso de renuencia a la práctica de la prueba, se tendrá por cierta la paternidad impugnada, así como también se le aplicara la sanción correspondiente al artículo 44.3 del CGP. Para la citación de la señora ANA MILENA SALGADO, téngase en cuenta el número celular aportado por la demandada en el acta de notificación personal obrante a folio 29 del C-1.

Se exhorta al demandante para que aporte una nueva dirección de la señora ANA MILENA SALGADO, o para que por su intermedio se allegue la citación para la práctica de la prueba de ADN, con miras a garantizar la práctica de la prueba.

Se le hace saber a la parte demandada ANA MILENA SALGADO junto con el menor Ronald Yesid López Salgado, que debe comparecer a la toma de muestras genéticas so pena de aplicar la sanción contemplada en el artículo 44.2 y 44.3 del CGP, esto es arresto inmutable hasta por quince días por impedir u obstaculizar la realización de la diligencia de toma de muestras y multa hasta por diez (10) SMMLV por incumplir las ordenes que imparte este despacho, lo anterior teniendo en cuenta que ya se encuentra debidamente notificada personalmente del presente tramite.

NOTÍFQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Jueza





JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE  
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

45 Del 24 ABR 2019

  
AYELETH PRIETO PADILLA  
Secretaria